

MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 22 AGO 2016

**VISTO:** la participación del señor Presidente de la República, Doctor Tabaré Vázquez en reuniones y encuentros bilaterales al más alto nivel que se desarrollarán en el marco del 71º Período de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que tendrán lugar en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, entre los días 17 y 21 de setiembre de 2016; -----

**CONSIDERANDO:** I) que corresponde designar en Misión Oficial al señor Presidente de la República, Doctor Tabaré Vázquez; -----

II) que el viático diario a otorgar al señor Presidente de la República, Doctor Tabaré Vázquez, para la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, es de U\$S 385,00 (dólares estadounidenses trescientos ochenta y cinco) correspondiendo incrementar el mismo en un 40% más sobre la escala vigente de ONU de acuerdo al Decreto 90/02, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 539,00 (dólares estadounidenses quinientos treinta y nueve)

III) que el señor Presidente de la República, Doctor Tabaré Vázquez partirá de la ciudad de Montevideo el día 17 de setiembre de 2016, retornando a la República el día 21 de setiembre de 2016; -----

IV) que dicho viático resulta insuficiente para cubrir el costo del hotel que se deberá afrontar en la ciudad de Nueva York y en tanto el artículo 4º del Decreto 401/91 del Poder Ejecutivo de fecha 5 de agosto de 1991, faculta al Ministerio de Relaciones Exteriores para modificar el viático establecido en la escala de Naciones Unidas, cuando se constaten desviaciones de magnitud, corresponde proceder en aplicación de la citada disposición legal; -----

V) que en atención a lo manifestado, se entiende pertinente que el viático diario a otorgar a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, por dos (2) días, del 18 al 19 de setiembre de 2016, sean incrementados en 25,23 %, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 401/91 del Poder Ejecutivo de fecha 5 de agosto de 1991, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 675,00 (dólares americanos seiscientos setenta y cinco).-----

VI) lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nro. 148/92 del 3 de abril de 1992.-----

**ATENCIÓN:** a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley No. 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005; Decreto No. 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto No. 148/92 de 3 de abril de 1992 y Decreto No. 90/02 de 14 de marzo de 2002, y Decreto No 178/16 de 13 de junio de 2016.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
RESUELVE:**

1º- Designase al señor Presidente de la República, Doctor Tabaré Vázquez, en Misión Oficial a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, entre los días 17 y 21 de setiembre de 2016, a fin de participar de las Reuniones que se desarrollarán en el marco del 71º periodo de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.-----

2º- El viático diario correspondiente al señor Presidente de la República, Doctor Tabaré Vázquez, por (2) dos días (18 y 19 de septiembre de 2016), por un importe de U\$S 675,00 (dólares estadounidenses seiscientos setenta y cinco) y por (3) tres días (17,20 y 21 de septiembre de 2016), por un importe de U\$S 539,00 (dólares estadounidenses quinientos treinta y nueve), se abonarán de acuerdo con la escala básica de viáticos según el Decreto No. 401/991 del 5 de agosto de 1991 y se ajustarán por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 235, del Programa 481 del Inciso 02, Presidencia de la República.-----

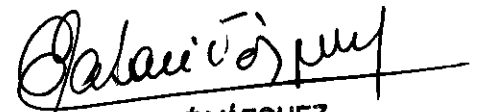
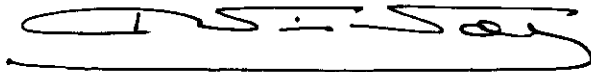
3º- El precio del pasaje correspondiente al señor Presidente de la República, Doctor Tabaré Vázquez, por el trayecto Montevideo-Nueva York-Montevideo, resultará del precio menor cotizado en el procedimiento de contratación a convocarse a tales efectos cuyo importe no podrá superar los U\$S 8.240,00 (ocho mil doscientos cuarenta dólares estadounidenses), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 481, del Inciso 02, Presidencia de la República.-----

4º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES

5º- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley 17930 de 19 de diciembre de 2005.-----

6º- Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Periodo 2015 - 2020

